



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ **"EL IMPI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CCYTET"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, GERARDO HUMBERTO ARÉVALO REYES, ASISTIDO POR NORMA LUCIA REYES ZAPATA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO; EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECyTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO; EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBATAB"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITVH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSce"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, GUADALUPE ARIAS ACOPA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CHONTALPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITECH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITHUI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, LORENZO CHACÓN PÉREZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSr"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, IVÁN ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MARTIN ERNESTO BOUCHOT MOLLINEDO; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSLV"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JULIO CÉSAR CABRALES DE LA CRUZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITZO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ; LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UIET"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ; LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPCH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPGM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, FRANCISCO JAVIER DE JESUS MOLLINEDO MOLLINEDO; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTU"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EMILIO VARGAS VÁZQUEZ; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTTAB"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LENIN MARTÍNEZ PÉREZ; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ERNESTO CASTILLO

CONVENIO IMPI 1/2023.





DOMÍNGUEZ; EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ECOSUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANTONIO SALDIVAR MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO; QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IMPI”:

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993 y que, con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso e), 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 6o. BIS fracciones I y II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- I.2.- Que mediante acuerdo número **34/2022/4^a**, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, José Sánchez Pérez fue designado como su Director General, por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Economía, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, señaladas en el punto I.1 anterior.
- I.3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- I.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL CCYTET”:

- II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 203, aprobado el día 13 de mayo 1999, y publicado el 09 de junio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento Número 5922.
- II.2.- Que tiene por objeto atender la política del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de Ciencia y Tecnología, como lo establece el artículo 2 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

CONVENIO IMPI 1/2023.





- II.3.- Que con fecha 14 de septiembre de 2022, el **C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, con las facultades que le confieren los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, **designó** al **C. Gerardo Humberto Arévalo Reyes, Director General** de **"EL CCYTET"**, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CCT990610941**.
- II.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, número 305, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
- III.- **DECLARA "EL CECYTE":**
- III.1.- Que de conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- III.2.- Que dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
- III.3.- Que de acuerdo con el artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- III.4.- Que con fecha 08 de octubre de 2021, el **Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo**, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Director General** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- III.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CEC941119F94**.
- III.6.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.

CONVENIO IMPI 1/2023.





IV.- DECLARA "EL COBATAB":

IV.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como artículo 3º del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por Decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial número 5864, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.2.- Que el **M.C. Erasmo Martínez Rodríguez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres de Tabasco acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, de fecha uno de enero del dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada por el actual Gobernador en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio.

IV.3.- Que de acuerdo con el artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

IV.4.- Que tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando centros educativos en todo el Estado de Tabasco, en el cual se imparte Educación Media Superior en sus diferentes modalidades establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más de cincuenta y cinco mil adolescentes.

IV.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CBT760619LCA**.

IV.6.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Choca número 100, Colonia Tabasco 2000, municipio Centro, CP. 86035, Tabasco.

V.- DECLARA "EL ITVH":

V.1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el

CONVENIO IMPI 1/2023.





“DECRETO”, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

V.2.- Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **“DECRETO”**.

V.3.- Que el **C. José Manuel Dehesa Martínez**, actualmente desempeña el cargo de **Director** de **“EL ITVH”**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 17, de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Subsecretario de Educación Superior Francisco Luciano Cocheiro Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

V.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TNM140723GFA**.

V.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera km. 3.5, Cd. Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco.

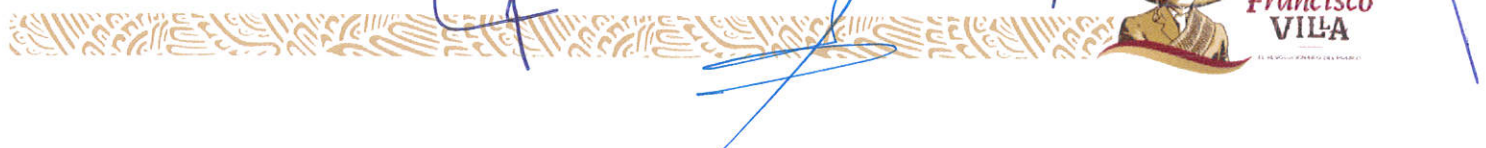
VI.- DECLARA “EL ITSCe”:

VI.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Acuerdo de Creación, publicado en el Suplemento No. B-6182 del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cinco de diciembre de dos mil uno, por el Lic. Enrique Priego Oropeza, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracciones I y XI de la Constitución Política Local, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VI.2.- Que tiene por objeto impulsar la Educación Tecnológica, así como realizar Investigación Científica y Tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

VI.3.- Que la representación de este Instituto recae originalmente en el **Director General, M.C.E. Guadalupe Arias Acopa**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, expedido por el C. Licenciado Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento otorgado con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo de Creación, publicado el cinco de diciembre de dos mil uno en el Suplemento B del Periódico Oficial número 6182, así como del Acuerdo de Reformas publicado el veinticuatro de marzo de dos mil doce en el Suplemento D 7257 del Periódico Oficial del Estado; que entre sus facultades derivadas de lo establecido en el numeral 13 fracción XV, del mismo ordenamiento, se encuentra celebrar y cumplir acuerdos, convenios y contratos, cumplir

CONVENIO IMPI 1/2023.





con los acuerdos, convenio y contratos; así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

VI.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS01120442A**.

VI.5.- Que señala como su domicilio legal calle Ejido, sin número, de la Colonia Siglo XXI, de esta ciudad de Frontera, del municipio de Centla, Tabasco.

VII.- DECLARA "EL ITECH":

VII.1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

VII.2.- Que tiene como misión brindar educación superior tecnológica integral de calidad, con equidad; desarrollando y aplicando tecnología pertinente, formando profesionistas con estándares internacionales, que sean agentes de cambio e impulsores del desarrollo sustentable.

VII.3.- Que la **MC. Mayra Liz Barrios Viñas**, actualmente desempeña el cargo de **Directora** de "**EL ITECH**", según consta en su nombramiento contenido el oficio con número de folio 000006, de fecha 16 de agosto de 2021, expedido a su favor por el Subsecretario de Educación Mtro. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

VII.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Nacajuca-Jalpa km. 0+800, ejido Ribera Alta, C.P. 8322, Nacajuca, Tabasco.

VIII.- DECLARA "EL ITHUI":

VIII.1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

VIII.2.- Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

CONVENIO IMPI 1/2023.





VIII.3.- Que el **C. Enrique Fernández Fassnacht** en su carácter de **Director General** del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir convenios marco y específicos de colaboración académica, científica y tecnológica, tal y como lo es el presente convenio. Que el **C. Lorenzo Chacón Pérez**, actualmente desempeña el cargo de **Director** de **"EL ITHUI"**, según consta en su nombramiento con número de folio 46, de fecha 1º de mayo de 2019, expedido a su favor por el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

VIII.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TNM140723GFA**.

VIII.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera del Golfo Malpaso – El bellote, Kilómetro 98.5, Colonia Ranchería Libertada, municipio de Huimanguillo, Tabasco.

IX.- DECLARA "EL ITSM":

IX.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto número 394, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el Decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

IX.2.- Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

IX.3.- Que su representante legal, es el **M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña**, en su carácter de **Director General**, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el C. Lic. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

IX.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1º Sección, C.P. 86719, Macuspana, Tabasco.

X.- DECLARA "EL ITSRS":

X.1.- Que conforme al Decreto No. 156 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 5657 de fecha 23 de noviembre de 1996 y su reforma hecha mediante Decreto Número 114, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de agosto de 2011; es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONVENIO IMPI 1/2023.





- X.2.-** Que tiene como objetivos: formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación de los conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.
- X.3.-** Que el **Dr. Iván Arturo Pérez Martínez**, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1,3,4,5 y 7 Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 12 del Decreto de creación y 9 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, es el **Director y representante legal** conforme al nombramiento de fecha 28 de marzo de 2019 que le fue otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- X.4.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS960812UA8**.
- X.5.-** Que señala como su domicilio el ubicado en el Km.3 Carretera Balancán-Villahermosa, Tabasco. Teléfono 01 934 344 90 00.
- XI.- DECLARA "EL ITSS":**
- XI.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el Decreto de Creación número 395, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6076 el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el Decreto 117 que reforma al Decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el Periódico Oficial número 28360, Suplemento 7197 K.
- XI.2.-** Que como lo establece el artículo 3 fracción I, del Decreto de Creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del Decreto citado en la declaración que antecede.
- XI.3.-** Que comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del Decreto 117, que reforma al Decreto 395; el **Director General** del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Lic. Martin Ernesto Bouchot Mollinedo; personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha dos de diciembre del dos mil veinte, expedido a su favor, por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

CONVENIO IMPI 1/2023.





- XI.4.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS0011306G2**.
- XI.5.-** Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Teapa – Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801, municipio de Teapa, Tabasco.
- XII.- DECLARA “EL ITSLV”:**
 - XII.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el acuerdo No. 18252, emitido por el Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el día 2 de Enero del 2003 y publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado el día 5 de Julio del 2003, en el Suplemento 6347 B. y reformado el día 7 de julio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco no. 7287 Suplemento C.
 - XII.2.-** Que tiene como objeto fomentar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país.
 - XII.3.-** Que su representante legal el **Dr. Noé Daniel Herrera Torruco**, quien cuenta con el cargo de **Director General** del “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO” tal como consta en el nombramiento otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 02 de julio del año 2020, cargo que no le ha sido revocado, suspendiendo o limitado en ningún grado hasta la presente fecha y que de conformidad en el artículo 12 del Acuerdo de Creación del Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 5 de julio del 2003, mismo artículo que hasta la fecha no ha sido modificado. Así mismo dicho funcionario cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio General de Colaboración.
 - XII.4.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS0307053G8**.
 - XII.5.-** Que señala como su domicilio el ubicado en calle Circuito Tecnológico No. 01, Colonia el Cuatro, de La Venta, C.P. 86410, municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- XIII.- DECLARA “EL ITSC”:**
 - XIII.1.-** Que fue constituido como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con patrimonio y personalidad propios.
 - XIII.2.-** Que tiene como objeto social, entre otras actividades, promover una educación superior tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes a socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración.

CONVENIO IMPI 1/2023.





XIII.3.- Que el **C. Julio César Cabrales de la Cruz**, como **Director General** de **"EL ITSC"** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en el nombramiento expedido el día 02 de enero de 2019, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

XIII.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS951204D81**.

XIII.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Vecinal Comalcalco-Paraíso KM. 2 Ría Occidente 3era. Sección, C.P. 86650, Comalcalco, Tabasco.

XIV.- DECLARA "EL ITZO":

XIV.1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

XIV.2.- Que tiene como misión ofrecer servicios de calidad que contribuyan en la formación integral de profesionistas competentes, sustentados en la responsabilidad, trabajo en equipo, liderazgo y equidad que promuevan el desarrollo de la sociedad.

XIV.3.- Que el **Dr. José Javier Torres Hernández**, actualmente desempeña el cargo de **Director** de **"EL ITZO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de Folio 030, de fecha 16 de febrero de 2023, expedido a su favor por el entonces Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

XIV.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza S/N, Villa Ocuiltzapotlán, C.P. 86270, Centro, Tabasco.

XV.- DECLARA "LA UIET":

XV.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el Suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.

XV.2.- Que de acuerdo con el artículo 3º de su Acuerdo de Creación tiene entre otros objetos: formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de

CONVENIO IMPI 1/2023.





los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

XV.3.- Que su **rector** el **C. Alterio Ramos Pérez Pérez**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción II del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, según se acredita con el nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Interino de la Estado Libre y Soberano de Tabasco.

XV.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UIE050818U77**.

XV.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM 1, SN, Oxolotán frente a la Secundaria Técnica Número 23, C.P. 86890, Tacotalpa, Tabasco.

XVI.- DECLARA "LA UPCH":

XVI.1.- Que es una institución de educación superior, creada como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Decreto de Creación número 112 del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial número 5861 de fecha 7 de noviembre de 1998.

XVI.2.- Que tiene por objeto: formar profesionales a nivel licenciatura y posgrado, competentes y comprometidos en la aplicación de conocimientos que incidan en la solución de los diversos problemas que demanda el desarrollo; a la vanguardia en los avances científicos y tecnológicos, así como un elevado compromiso social.

XVI.3.- Que el **Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy**, cuenta con nombramiento, emitido por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, de fecha 28 de febrero de 2023, para ser **rector** de esta institución de educación superior; por lo que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII del Decreto de Creación de **"LA UPCH"**, así como el acuerdo número 03.01.06.03.2019.R.; emitido por la H. Junta Directiva, el día 06 de marzo de 2019.

XVI.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UPC981108NG1**.

XVI.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, C.P. 86500, municipio de Cárdenas, Tabasco; también señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico es vinculacion@upch.mx.

XVII.- DECLARA "LA UPGM":

XVII.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de

CONVENIO IMPI 1/2023.





Tabasco, mediante Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de octubre del año 2006, Suplemento 6688 "D".

XVII.2.- Que tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

XVII.3.- Que el **Mtro. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo**, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México; y 20 fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Universidad, es el **rector** y **representante legal**, el cual acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 23 de enero del año 2019, que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

XVII.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UPG0610114W0**.

XVII.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Mal Paso-El Bellote, Kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco.

XVIII.- DECLARA "LA UTU":

XVIII.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 04 de agosto de 2003.

XVIII.2.- Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Estado, la Federación, Estados y Municipios, así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.

XVIII.3.- Que es miembro del sistema nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo con el convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

XVIII.4.- Que conforme a su Acuerdo de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar técnicos superiores universitarios, ingenieros, licenciados, maestros y doctores, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativas de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en el área de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de la vida de la comunidad.

CONVENIO IMPI 1/2023.





XVIII.5.- Que está representado por el **Lic. Emilio Vargas Vázquez** que tiene la **representación legal** de este organismo, de acuerdo con el Poder Notarial otorgado por la Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera, rectora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, y pasado ante la FE Pública del Lic. Luis Mayo Castro, Titular de la Notaría Pública Número Uno de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo la Escritura Pública 10,484 de fecha 3 de diciembre de 2019.

XVIII.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UTU0312032W8**.

XVIII.7.- Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Glorieta Emiliano Zapata – Tenosique s/n, Colonia las Lomas, C.P. 86980, ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

XIX.- DECLARA “LA UTTAB”:

XIX.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el Suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado.

XIX.2.- Que tiene como misión formar capital humano con educación de excelencia y equidad de género en el nivel superior, con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias profesionales, poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas e innovación, contribuyendo con responsabilidad social al desarrollo de la región, fomentando una cultura de desarrollo sostenible y una relación estratégica con los sectores productivos y social, a través de la vinculación con sentido social.

XIX.3.- Que el **Dr. Lenin Martínez Pérez**, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996; 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 7337 T del Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2012, es el **rector y representante legal**, el cual acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández con fecha siete de enero de 2019, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

XIX.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTT960520R61**.

XIX.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Parrilla II, Centro, C.P. 86288, Tabasco, Tel: 358 22 22, Fax: 358 22 23.

XX.- DECLARA “LA UPM”:

XX.1.- Que es un organismo público descentralizado de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46, fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; fue creado mediante Acuerdo número

CONVENIO IMPI 1/2023.





22479 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Suplemento 6688 C, de fecha 11 de octubre de 2006; Decreto de reformas al Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Suplemento 7595, de fecha 20 de junio de 2015; y Acuerdo de reformas a los acuerdos de creación de la UPC, UPM y UPGM, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 8030, de fecha 21 de agosto de 2019; por lo que, cuenta con la personalidad jurídica y patrimonio propio, para la celebración de este tipo de acuerdos de voluntades.

- XX.2.-** Que de conformidad con el artículo 2 de su Acuerdo de Creación, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; impartir programas de educación continua y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo; y planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado (reforma de fecha 20 de junio de 2015).
- XX.3.-** Que el 07 de marzo de 2019, el **M. en C. Ernesto Castillo Domínguez**, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, **rector**; por lo tanto, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 25 y 28, fracciones I y XI del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica Mesoamericana; 9 y 10, fracción VIII de su Reglamento Interior.
- XX.4.-** Que tiene entre sus atribuciones, la de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas, proyectos académicos, públicos y sociales de beneficio institucional.
- XX.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UPM061011AJ5**.
- XX.6.-** Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tenosique - el Ceibo, kilómetro 43.5, sin número, Colonia Sueños de Oro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco.

CONVENIO IMPI 1/2023.





XXI.- DECLARA "EL ECOSUR":

XXI.1.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

XXI.2.- Que su objeto es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

XXI.3.- Que se encuentra representado por el **Dr. Antonio Saldivar Moreno**, en su calidad de **Director General Interino** de El Colegio de la Frontera Sur, según nombramiento expedido por la Dra. María Elena Álvarez - Buylla Roces, en su carácter de Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de fecha 01 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación y 16 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur.

XXI.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CFS941020BZ5**.

XXI.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

XXII. DECLARAN "LAS PARTES":

XXII.1.- Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre las personas, particularmente entre los grupos menos favorecidos, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción de la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CONVENIO IMPI 1/2023.





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM", "EL ECOSUR" y "EL IMPI" para generar actividades en conjunto, relacionadas con la promoción de la propiedad industrial, con énfasis en los grupos menos favorecidos en el país.

Derivado de este convenio se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- DIVULGACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A LOS GRUPOS MENOS FAVORECIDOS.** "LAS PARTES" llevarán a cabo acciones de divulgación del sistema de propiedad industrial en sus regiones, principalmente a los grupos menos favorecidos de las zonas cercanas a "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR".
- APOYO A DERECHOS COLECTIVOS.** "LAS PARTES" realizarán una revisión de los productos de la región que puedan ser susceptibles de protección a través de algún derecho colectivo para identificar la figura que puede apoyar a las personas de las comunidades.
- DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS.** En caso de que "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR", se localicen en una región del país que coincida con la zona geográfica de una denominación de origen o indicación geográfica y considerando el objeto de "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR", éstas podrán elaborar el estudio técnico al que se refieren los artículos 274 fracción IV y 275 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el cual será realizado con recursos de "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR", o de quien promueva la solicitud de declaratoria y el "EL IMPI" dará cursos, pláticas, talleres y asesorías a "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR", y los beneficiarios de esta protección.
- ACERCAMIENTO A GRUPOS MENOS FAVORECIDOS QUE HABLAN LENGUAS INDÍGENAS.** En caso de que "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR", cuenten

CONVENIO IMPI 1/2023.





con personas que puedan apoyar a "EL IMPI" en tareas de traducción de materiales de apoyo y difusión e interpretación, "LAS PARTES" se coordinarán para facilitar las actividades de divulgación y asesoría para estos grupos.

- 5. FORMACIÓN DE FORMADORES.** "LAS PARTES" desarrollarán cursos, pláticas y talleres para el personal de "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR", con el objetivo de acercar el sistema de propiedad industrial al mayor número de personas, priorizando los grupos menos favorecidos de la región donde se localizan.
- 6. ASESORÍAS.** "LAS PARTES" realizarán asesorías para la protección de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, reguladas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, priorizando los grupos menos favorecidos.
- 7. CENTRO DE PROMOCIÓN DE INVENCIONES Y MARCAS (CePIM).** "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR", podrán solicitar a "EL IMPI" el establecimiento de un Centro de Promoción de Invenciones y Marcas (CePIM), priorizando la promoción y difusión del sistema de propiedad industrial a los grupos menos favorecidos de las zonas cercanas, para lo cual deberá manifestar su interés por escrito, dirigido a la persona que administra este convenio, de conformidad con la cláusula CUARTA de este instrumento.

SEGUNDA. - "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM" y "EL ECOSUR", SE COMPROMETEN, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

1. Dar las facilidades a "EL IMPI" para llevar a cabo actividades que se enuncian en la cláusula PRIMERA del convenio.
2. Apoyar con sus recursos al cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedibilidad del registro de los derechos de propiedad industrial establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
3. Coadyuvar con los especialistas de "EL IMPI" para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.

TERCERA. - "EL IMPI" SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:

1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a "EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS",

CONVENIO IMPI 1/2023.





“EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM” y “EL ECOSUR”, cuando así lo solicite.

2. Brindar cursos, talleres y pláticas para la formación del personal de **“EL CCYTET”, “EL CECyTE”, “EL COBATAB”, “EL ITVH”, “EL ITSce”, “EL ITECH”, “EL ITHUI”, “EL ITSM”, “EL ITSR”, “EL ITSS”, “EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM” y “EL ECOSUR”.**
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación de **“EL CCYTET”, “EL CECyTE”, “EL COBATAB”, “EL ITVH”, “EL ITSce”, “EL ITECH”, “EL ITHUI”, “EL ITSM”, “EL ITSR”, “EL ITSS”, “EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM” y “EL ECOSUR”.** Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de **“EL IMPI”.**
4. Invitar a **“EL CCYTET”, “EL CECyTE”, “EL COBATAB”, “EL ITVH”, “EL ITSce”, “EL ITECH”, “EL ITHUI”, “EL ITSM”, “EL ITSR”, “EL ITSS”, “EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM” y “EL ECOSUR”,** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.
5. Asesorar a **“EL CCYTET”, “EL CECyTE”, “EL COBATAB”, “EL ITVH”, “EL ITSce”, “EL ITECH”, “EL ITHUI”, “EL ITSM”, “EL ITSR”, “EL ITSS”, “EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM” y “EL ECOSUR”,** para llevar a cabo los trámites de patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas y solicitudes de búsquedas de información tecnológica.
6. Brindar, en coordinación con **“EL CCYTET”, “EL CECyTE”, “EL COBATAB”, “EL ITVH”, “EL ITSce”, “EL ITECH”, “EL ITHUI”, “EL ITSM”, “EL ITSR”, “EL ITSS”, “EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM” y “EL ECOSUR”,** asesorías y orientación a las personas, priorizando los grupos menos favorecidos, para la identificación y protección de derechos de propiedad industrial como patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; así como su alcance y buen uso.
7. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en **“EL CCYTET”, “EL CECyTE”, “EL COBATAB”, “EL ITVH”, “EL ITSce”, “EL ITECH”, “EL ITHUI”, “EL ITSM”, “EL ITSR”, “EL ITSS”, “EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM” y “EL ECOSUR”,** en temas relacionados con la propiedad industrial.

CONVENIO IMPI 1/2023.





CUARTA. – PUNTOS DE CONTACTO:

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto:

Por **“EL IMPI”**, la persona titular de la Dirección Divisonal de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.

Por **“EL CCYTET”**, la persona responsable de la Dirección de Vinculación, Investigación y Desarrollo.

Por **“EL CECyTE”**, la persona responsable de la Dirección de Vinculación y/o Jefe del Departamento de Difusión.

Por **“EL ITVH”**, la persona responsable de la Subdirección Académica.

Por **“EL ITSce”**, la persona responsable de la Dirección de Planeación y Vinculación.

Por **“EL ITECH”**, la persona responsable de la Jefatura del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Por **“EL ITHUI”**, la persona responsable de la Jefatura de Vinculación.

Por **“EL ITSM”**, la persona responsable de la Dirección de Vinculación y Extensión.

Por **“EL ITSR”**, la persona responsable de la Subdirección de Posgrado e Investigación.

Por **“EL ITSS”**, la persona responsable de la Dirección de Planeación y Vinculación.

Por **“EL ITSLV”**, la persona responsable de la Jefatura del Departamento de Vinculación.

Por **“EL COBATAB”**, la persona responsable de la Secretaría Técnica.

Por **“EL ITSC”**, la persona responsable de la Jefatura del Departamento de Vinculación.

Por **“EL ITZO”**, la persona responsable del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Por **“LA UIET”**, la persona responsable de la Dirección de la División Académica.

Por **“LA UPCH”**, la persona responsable de la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social.

Por **“LA UPGM”**, la persona responsable de la Coordinación del Centro de Desarrollo Empresarial.

Por **“LA UTU”**, la persona responsable de la Dirección de Vinculación.

Por **“LA UTTAB”**, la persona responsable de la Secretaría de Vinculación.

Por **“LA UPM”**, la persona responsable del Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Por **“EL ECOSUR”**, la persona Responsable de la Coordinación de Gestión de Proyectos, Tecnologías y Servicios.

QUINTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
2. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.

SEXTA. – RECURSOS Y GASTOS:

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **“EL IMPI”** que deben cubrir una tarifa, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, deberán ser cubiertos por el solicitante.

CONVENIO IMPI 1/2023.





En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquéllos que por Ley deban ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de **"EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM"** y **"EL ECOSUR"** con **"EL IMPI"**, ni el de éste con aquellos de carácter laboral o legal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LAS PARTES"** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"** ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"EL IMPI"** ni con **"EL CCYTET", "EL CECyTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM"** y **"EL ECOSUR"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

CONVENIO IMPI 1/2023.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



NOVENA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:

“**LAS PARTES**” difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de éste.

“**LAS PARTES**” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

DÉCIMA. – VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia de **2 (dos) años**, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto.

Para el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte deberá solicitar, previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS PARTES**” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

CONVENIO IMPI 1/2023.

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 21



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO





“LAS PARTES” reconocen recíprocamente que, en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES:

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos **30 (treinta) días hábiles** de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **“EL CCYTET”, “EL CECyTE”, “EL COBATAB”, “EL ITVH”, “EL ITSce”, “EL ITECH”, “EL ITHUI”, “EL ITSM”, “EL ITSR”, “EL ITSS”, “EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM”** y **“EL ECOSUR”** representan a **“EL IMPI”** o éste a aquellos en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SEXTA. – CONSULTAS:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por **“EL IMPI”** y **“EL CCYTET”, “EL CECyTE”, “EL COBATAB”, “EL ITVH”, “EL ITSce”, “EL ITECH”, “EL ITHUI”, “EL ITSM”, “EL ITSR”, “EL ITSS”, “EL ITSLV”, “EL ITSC”, “EL ITZO”, “LA UIET”, “LA UPCH”, “LA UPGM”, “LA UTU”, “LA UTTAB”, “LA UPM”** y **“EL ECOSUR”**, previa consulta.

CONVENIO IMPI 1/2023.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día **17** del mes **marzo de 2023**.

POR "EL CCYTET"

[Handwritten signature in blue ink]

GERARDO HUMBERTO ARÉVALO REYES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IMPI"

[Handwritten signature in blue ink]

JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CECyTE"

[Handwritten signature in blue ink]

NORMA LUCIA REYES ZAPATA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COBATAB"

[Handwritten signature in blue ink]

ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITVH"

[Handwritten signature in blue ink]

JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR "EL ITSce"

[Handwritten signature in blue ink]

GUADALUPE ARIAS ACOPA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITECH"

[Handwritten signature in blue ink]

MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS
DIRECTORA

CONVENIO IMPI 1/2023.

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 23



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RESUMEN DEL PAÍS





POR "EL ITHUI"

LORENZO CHACÓN PÉREZ
DIRECTOR

POR "EL ITSM"

LEONARDO RAFAEL BOJORGES
CÜEREÑA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSR"

IVÁN ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSS"

MARTIN ERNESTO BOUCHOT
MOLLINEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSLV"

NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSC"

JULIO CÉSAR CABRALES DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITZO"

JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ
DIRECTOR

POR "LA UIET"

ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
RECTOR

CONVENIO IMPI 1/2023.

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 24



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL HERÓICO GENERAL DEL NORTE



POR "LA UPCH"

ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY
RECTOR

POR "LA UPGM"

FRANCISCO JAVIER DE JESUS
MOLLINEDO MOLLINEDO
RECTOR

POR "LA UTU"

EMILIO VARGAS VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UTTAB"

LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ
RECTOR

POR "LA UPM"

ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ
RECTOR

POR "EL ECOSUR"

ANTONIO SALDIVAR MORENO
DIRECTOR GENERAL INTERINO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL CCYTET", "EL CECYTE", "EL COBATAB", "EL ITVH", "EL ITSce", "EL ITECH", "EL ITHUI", "EL ITSM", "EL ITSR", "EL ITSS", "EL ITSLV", "EL ITSC", "EL ITZO", "LA UIET", "LA UPCH", "LA UPGM", "LA UTU", "LA UTTAB", "LA UPM", "EL ECOSUR", Y "EL IMPI", DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2023.

CONVENIO IMPI 1/2023.

